

## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES PROPIEDAD  
DE LA OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)**

## 1.0- OBJETO

1.1 El objeto consiste en la contratación del seguro automotor para la flota de unidades propiedad de La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "SOFSE", detalladas en el Anexo I - Listado de Unidades.

## 2.0- GLOSARIO

2.1- Prima: es el monto que percibe la Aseguradora por el riesgo asumido, sin incluir gastos de gestión externa o interna (impuestos, sellados, gastos administrativos, recargos financieros etc.).

2.2- Premio sin IVA e IIBB: costo total de la póliza. Es la contraprestación económica a cargo del asegurado y está compuesto por la prima más los gastos de gestión externa o interna de la Aseguradora como los sellados, recargo financiero, recargo administrativo, impuestos internos (OSSEG), sin considerar el IVA e IIBB. Utilizado habitualmente para calcular la tasa de premio del seguro, es decir, la relación porcentual entre el costo y la suma asegurada).

2.3- Anulación a prorrata: cálculo para la devolución que corresponda proporcionalmente en el premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia, por el tiempo no transcurrido.

2.4- Anulación a período corto: cálculo para la devolución del premio de una póliza cancelada antes de la finalización de su vigencia, descontando de dicha devolución las penalidades porcentuales por anulación de la misma.

2.5- Endoso: documento que una Aseguradora emite adicionalmente a una póliza de seguro, representando un cambio en la póliza originalmente contratada. Un endoso agrega o restringe cobertura, no es parte de la póliza original pero cuando es agregado se convierte en una parte integrante de la póliza de seguro. Los endosos pueden o no involucrar un costo adicional al originalmente facturado en póliza.

2.6- Franguencia: importe que se determina en póliza a cargo del asegurado, y no indemnizable por la Aseguradora. Es el valor que debe pagar el asegurado a la Aseguradora para que esta proceda con la liquidación que corresponda al caso. Este importe puede ser un porcentaje, un valor fijo, o una combinación de ambos.

2.7- Cláusula de Ajuste Automático: en los casos de daño total la suma asegurada del vehículo se incrementará automáticamente hasta el porcentaje establecido en póliza, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar al momento del siniestro el valor actual del vehículo dañado.

2.8- Carta de Daños: es el documento en el cual la Aseguradora deja asentados los daños que el vehículo a asegurar tenía con anterioridad a contratar el seguro.

2.9- Reposición a nuevo: en caso de indemnización, la reposición y/o reconstrucción del bien asegurado es igual al valor de compra de ese bien (u otro de la misma o análoga clase y capacidad), en estado nuevo al momento del siniestro, sin deducción ni depreciación alguna por uso, antigüedad, desgaste y/o estado de conservación.

2.10- Depreciación: implica que al momento del pago del siniestro la Aseguradora aplicará una reducción, basada en el desgaste por el uso y/o antigüedad del bien.

### 3.0- FORMATO DE OFERTAS

3.1 La cotización deberá informar los puntos de composición de la misma, de acuerdo al formato del ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACIÓN.

3.2 La cotización deberá incluir la totalidad de los ítems que figuran en el Anexo I - Listado de Unidades. La oferta debe ser global, no se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas que incluyan una cantidad de ítems distinta a la requerida.

### 4.0- TÉRMINOS COMERCIALES

4.1 El Adjudicatario deberá controlar la correcta emisión de pólizas y endosos requeridos por SOFSE y sólo enviará la póliza y/o endoso cuando éstos no presenten diferencia alguna con lo acordado entre SOFSE y el Adjudicatario para su emisión.

4.2 Las pólizas y/o endosos con cargo serán abonados por SOFSE únicamente cuando estén emitidos en forma correcta, según lo acordado para su emisión entre SOFSE y el Adjudicatario. Caso contrario SOFSE procederá a la devolución de los mismos.

4.3 Cuando SOFSE posea mayor importe de notas de créditos que de facturas pendientes de pago, recibirá junto a los endosos y/o notas de crédito de ese mes, la transferencia bancaria correspondiente por el importe a su favor.

4.4 Luego de que SOFSE realice el pago correspondiente de la póliza y/o endoso, será responsabilidad del Adjudicatario enviar a SOFSE, dentro de los siete (7) días hábiles de recibido dicho pago, un certificado de libre deuda que incluya los siguientes datos: número de póliza, vigencia de la póliza, riesgo/cobertura amparada, indicar que la misma fue abonada en su totalidad y que no registra deuda alguna. El certificado deberá estar firmado y sellado por el/la Gerente o Jefe de cobranzas. Asimismo, dicho certificado NO debe incluir la siguiente información: importe abonado de premio, suma asegurada y fecha de caducidad del certificado.

4.5 El Adjudicatario deberá dar respuesta escrita a las consultas efectuadas por SOFSE, al correo electrónico [sarseguros@trenesargentinos.gob.ar](mailto:sarseguros@trenesargentinos.gob.ar), máximo dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida la consulta.

4.6 Listado de Pendientes: SOFSE enviará, vía correo electrónico, de manera semanal al Adjudicatario, un listado con los temas que se encuentren pendientes de resolución. El Adjudicatario deberá dar respuesta por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles de recibido el correo electrónico, informando el estado, el motivo de la demora, el área a cargo y la fecha de resolución, de cada uno de los ítems incluidos en el listado.

4.7 El Adjudicatario deberá enviar a SOFSE, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la orden de compra, al correo electrónico [sarseguros@trenesargentinos.gob.ar](mailto:sarseguros@trenesargentinos.gob.ar), el desglose del costo de póliza para cada uno de los ítems asegurados, desde prima a premio.

## 5.0- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

5.1 El Oferente deberá ser una Aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en el riesgo por el que presentan su propuesta y deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV). La calificación deberá ser acompañada por el Oferente al momento de presentar la oferta.
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la del año en curso o la del año inmediato anterior.

5.2 El Oferente deberá acreditar, mediante declaración jurada (conforme al Anexo IV), que cuenta con oficinas, más un equipo de trabajo para la atención comercial, más un equipo de trabajo para el manejo y atención de siniestros, todos ellos alocados en el Área Metropolitana de

Buenos Aires.

5.3 Índices: el oferente deberá cumplir, al momento de presentar la oferta, con los siguientes indicadores, de acuerdo a la última publicación de la Superintendencia de Seguros de la Nación en su sitio web [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros/estadisticas/indicadores-del-mercado-asegurador](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros/estadisticas/indicadores-del-mercado-asegurador):

5.3.1 Activos: créditos sobre activos deberá ser igual o menor al 40%.

5.3.2 Financieros: disponibilidad e inversiones sobre deudas con asegurados deberá ser mayor o igual al 80%.

5.3.3 Cobertura: disponibilidad, inversiones e inmuebles sobre deudas con asegurados deberá ser mayor o igual al 100%.

5.4 Contratación sin intermediarios: Únicamente podrán participar Aseguradoras habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en el riesgo, de forma directa, sin la intervención de intermediarios.

## 6.0- CRITERIO DE ADJUDICACION - PONDERACION DE OFERTAS

6.1 La adjudicación se realizará en base a un orden de mérito, el cual establece un máximo de 100 puntos. Dicho puntaje se obtendrá del análisis de 3 (tres) criterios de evaluación, de acuerdo a la siguiente escala:

- A) La mejor propuesta económica: 60 puntos.
- B) Franquicia / Deducible Autos y Pick Up: 20 puntos.
- C) Franquicia / Deducible Camiones: 20 puntos

La fórmula de ponderación aplicable será la siguiente:

$$\text{PUNTAJE TOTAL} \times \text{CRITERIO} = A \times 0.60 + B \times 0.20 + C \times 0.20$$

### **Referencias:**

A= Propuesta económica.

B= Franquicia / Deducible Autos y Pick Up.

C= Franquicia / Deducible Camiones.

A.- Propuesta económica (60 puntos)

El porcentaje con el que se ponderará la propuesta económica se obtendrá dividiendo el Precio Base por el monto ofertado por cada oferente. Dicho resultado se multiplicará luego por 100.

Precio Base: deberá entenderse por este concepto al precio mínimo ofertado, obtenido de la comparación de la totalidad de las ofertas obtenidas.

Propuesta Económica:

$$\frac{\text{Precio Base}}{\text{Monto ofertado de cada oferente}} \times 100 = A$$

B.- Franquicia / Deducible Autos y Pick up (20 puntos)

El porcentaje con el que se ponderará la Franquicia-Deductible se obtendrá dividiendo la Franquicia Base por la franquicia presentada por cada oferente. Dicho resultado se multiplicará luego por 100.

Franquicia Base: deberá entenderse por este concepto la franquicia fija mínima presentada, obtenido de la comparación de la totalidad de las ofertas.

Franquicia / Deducible:

$$\frac{\text{Franquicia base}}{\text{Franquicia-Deductible presentada por el oferente}} \times 100 = B$$

C.- Franquicia / Deducible Camiones (20 puntos)

El porcentaje con el que se ponderará la Franquicia-Deductible se obtendrá dividiendo la Franquicia Base por la franquicia presentada por cada oferente. Dicho resultado se multiplicará luego por 100.

Franquicia Base: deberá entenderse por este concepto la franquicia fija mínima presentada, obtenido de la comparación de la totalidad de las ofertas.

Franquicia / Deducible:

$$\frac{\text{Franquicia base}}{\text{Franquicia-Deductible presentada por el oferente}} \times 100 = C$$

SOFSE podrá adjudicar aun cuando se presente una única oferta.

## 7.0- FORMA DE PAGO

7.1 El Oferente deberá cotizar únicamente en 5 cuotas iguales y consecutivas, indicando los recargos financieros correspondientes.

7.2 La fecha de vencimiento de pago de las facturas, tanto de la póliza como de los endosos, deberán contemplar un plazo mínimo de sesenta (60) días corridos desde la emisión de la póliza/endoso.

## 8.0- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE SER ENVIADA

8.1 Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de la notificación de la orden de compra, el Adjudicatario deberá remitir en formato digital, al correo electrónico [sarseguros@trenesargentinos.gob.ar](mailto:sarseguros@trenesargentinos.gob.ar), los certificados de cobertura de las unidades aseguradas (para Argentina y Mercosur) vigente durante todo el período de póliza, identificando cada uno de los certificados con el dominio correspondiente indicado en el Anexo I - Listado de Unidades.

8.2 Dentro de los siete (7) días hábiles de la notificación de la orden de compra, el Adjudicatario deberá remitir la declaración de confidencialidad firmada (conforme Anexo V Declaración de confidencialidad), junto con copia del DNI y poder del firmante que acredite facultades suficientes.

8.3 Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la orden de compra, el Adjudicatario deberá remitir en formato digital, al correo electrónico [sarseguros@trenesargentinos.gob.ar](mailto:sarseguros@trenesargentinos.gob.ar), la póliza, junto con la documentación de cada unidad que se detalla a continuación:

- Instructivos que indiquen cómo proceder en caso de siniestro y para la Asistencia al Vehículo y/o Servicio de Remolque, incluyendo teléfonos de contacto.
- En caso de efectuar inspección de las unidades, enviar copia del resultado de inspección en poder del Adjudicatario, indicando cuál es el importe de la carta de daños si la tuviera, y adicionalmente deberá contar con un procedimiento paso por paso que indique al Asegurado cómo revertir su carta de daños.

## 9.0- INCLUSIÓN DE ÍTEMS / AMPLIACIONES

9.1 Dentro de las pautas establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE, ante la necesidad de la inclusión de un nuevo ítem en la póliza de seguro automotor, SOFSE enviará vía correo electrónico el pedido de cotización indicando la cobertura requerida junto con los detalles de la unidad a asegurar (Dominio, Marca, Modelo, Accesorios y Año).

9.2 El Adjudicatario deberá enviar la cotización vía correo electrónico dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de recibido dicho pedido.

9.3 Una vez confirmada la aceptación de la cotización por parte de SOFSE, el Adjudicatario deberá remitir, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, el certificado de cobertura digital al correo electrónico [sarseguros@trenesargentinos.gob.ar](mailto:sarseguros@trenesargentinos.gob.ar), debiendo enviar el endoso de inclusión de la unidad dentro de los 7 días corridos de notificada la orden de compra.

## 10.0- ANULACIÓN DE PÓLIZA

10.1 El Adjudicatario deberá otorgar un plazo no inferior a sesenta (60) días corridos desde la fehaciente notificación de su intención de anular la póliza hasta la caducidad de la cobertura.

10.2 Las anulaciones en todos y cada uno de los casos deben ser a prorrata y nunca y bajo ningún concepto podrán ser a período corto.

## 11.0- EXCLUSIONES

11.1 Todas las exclusiones y/o cláusulas que limiten o amplíen la cobertura deberán ser incluidas en la oferta y no serán causal de rechazo automático de la misma, quedando a consideración de SOFSE su procedencia.

## 12.0- SINIESTROS

12.1 Informe de siniestralidad: Conforme Anexo III Siniestros.

12.2 Reporte de siniestros: El Adjudicatario enviará a SOFSE un reporte mensual entregable entre los días 1 al 15 de cada mes, en el cual detalle los siniestros de la póliza indicando número de

siniestro, fecha de ocurrencia, fecha de denuncia, dominio afectado, tipo de siniestro, monto pagado, monto reservado y estado del caso.

12.3 Elegibilidad de ajustadores: El Adjudicatario pondrá a disposición de SOFSE, una nómina de ajustadores; de los cuales SOFSE podrá seleccionar y solicitar la sustitución en caso de considerarlo necesario, siempre que los mismos se encuentren dentro de la nómina propuesta por el Adjudicatario.

12.4 Libre elección de talleres mecánicos: En caso de siniestro, SOFSE podrá elegir libremente el taller mecánico donde quiera reparar la unidad dañada.

12.5 Plazo de notificación de siniestros (ampliado): Contrariamente a lo establecido en las condiciones generales de póliza, SOFSE tendrá un plazo de, como mínimo, treinta (30) días corridos para realizar la denuncia de siniestro, contados a partir de la toma de conocimiento del mismo.

12.6 Asistencia al Vehículo y/o Servicio de Remolque: En caso de accidente y/o avería de la unidad asegurada, el Adjudicatario deberá proveer el servicio de asistencia y/o servicio de remolque sin limitación de la cantidad de servicios por año, sin limitación de la cantidad de kilómetros que represente el trayecto de acarreo y sin costo alguno para SOFSE. El prestador del servicio debe estar disponible los 365 días del año, las 24 horas. Las unidades que posean carga serán asistidas y remolcadas sin restricciones, de igual forma que las unidades que no posean carga. En caso de producirse una demora en la prestación del servicio, de más de tres (3) horas, SOFSE estará en libertad de contratar el servicio por su cuenta y el Adjudicatario reintegrará al asegurado el costo total final IVA incluido, de la provisión del mismo, dentro de los siete (7) días corridos de recibir la copia de la factura. Se deja constancia que el costo de los peajes se encuentra a cargo del Adjudicatario.

### 13.0- PLAZO DE CONTRATACIÓN

13.1 El plazo de la cobertura a contratar será de UN (1) año, comenzando su inicio de vigencia a las 12:00 hs del 14 de mayo de 2025 hasta las 12:00 hs del 14 de mayo de 2026.

### 14.0- ELEMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA

14.1 Asegurada: OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)

14.2 Sumas Aseguradas. Las sumas aseguradas deben ser fijadas por el oferente, según el valor de reposición del mercado vigente al momento de la oferta.

14.3 Cobertura: De acuerdo al tipo de unidad conforme a lo consignado en el ANEXO I - Listado de Unidades, con las siguientes condiciones:

**14.3.1 Todo Riesgo:** Responsabilidad Civil, Robo y/o Hurto Total y Parcial, Incendio Total y/o Parcial, Daño Total y/o Parcial; con la franquicia fija más baja que pueda ofrecer de acuerdo a los planes de suscripción vigentes y, como obligatorios, los siguientes beneficios adicionales:

- Cristales. La póliza deberá amparar, sin aplicación de franquicia, la reposición total de los daños (rotura y/o rajadura) de cristales laterales, parabrisas y luneta trasera de todas las unidades de la flota. Sin límite de eventos hasta la suma asegurada de la unidad.
- Baterías: La póliza deberá amparar, sin aplicación de franquicia ni depreciación alguna, la reposición de baterías al amparo de robo en unidades con una antigüedad menor a diez (10) años. Sin límite de eventos hasta la suma asegurada de la unidad.
- Cubiertas. La póliza deberá amparar la reposición de cubiertas a nuevo en unidades de hasta diez (10) años de antigüedad, una cubierta a nuevo por unidad. Sin límite de eventos hasta la suma asegurada de la unidad.
- Daños por robo y/o tentativa a cerraduras y/o cristales. La póliza deberá amparar, sin aplicación de franquicia, los daños sufridos por las cerraduras y/o cristales laterales, parabrisas y luneta de la unidad asegurada como consecuencia de robo o tentativa de robo. Sin límite de eventos hasta la suma asegurada de la unidad.
- Daños parciales por granizo. La póliza deberá amparar, sin aplicación de franquicia, los daños causados por granizo sin límite de eventos hasta la suma asegurada de la unidad.
- Daños parciales por inundación. La póliza deberá amparar los daños causados por inundación sin límite de eventos hasta la suma asegurada de la unidad.
- Destrucción Total por Accidente. La Destrucción Total por Accidente deberá regirse por la cláusula que indica que, si el valor de la reparación de los daños supera el 80% del valor total del vehículo, se determinará la destrucción total de la unidad.
- Cláusula de ajuste automático. La póliza deberá contar con una cláusula de ajuste automático del 50%.
- Reposición de la unidad 0km. En caso de robo/hurto, incendio y destrucción total, durante 1 año desde la fecha de la factura de compra del 0km.

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

- Daños parciales al amparo de Robo y/o Hurto Total aparecido. En caso de robo total y posterior recupero de la unidad, los daños estarán cubiertos hasta la suma asegurada de la unidad.
- Daños a cerraduras por evento distinto de robo. La póliza deberá amparar los daños a cerraduras por eventos distintos a robo hasta la suma de \$230.000 y máximo de 5 eventos por año.
- Accidentes Personales. Cobertura de Accidentes Personales y ocupantes de la unidad asegurada, por accidente de tránsito mientras conduzca dicha unidad, por muerte e incapacidad total o parcial permanente hasta la suma de \$460.000.
- Exclusión Franquicia. En ninguna situación se deberá aplicar franquicia alguna para los casos de: Robo Total, Incendio Total y Destrucción Total.
- Extensión de cobertura países limítrofes y Mercosur. Extensión de cobertura automática sin costo ni previo aviso durante toda la vigencia de la póliza.

**14.3.2 Cobertura B:** Accidente, Daño Total, Incendio, Robo Total y/o Responsabilidad Civil, como obligatorios, los siguientes beneficios adicionales:

- Destrucción Total por Accidente. La Destrucción Total por Accidente deberá regirse por la cláusula que indica que, si el valor de la reparación de los daños supera el 80% del valor total del vehículo, se determinará la destrucción total de la unidad.
- Cláusula de ajuste automático. La póliza deberá contar con una cláusula de ajuste automático del 50%.
- Reposición de la unidad 0km. En caso de robo/hurto, incendio y destrucción total, durante 1 año desde la fecha de la factura de compra del 0km.
- Accidentes Personales. Cobertura de Accidentes Personales y ocupantes de la unidad asegurada, por accidente de tránsito mientras conduzca dicha unidad, por muerte e incapacidad total o parcial permanente hasta la suma de \$ 430.000.
- Exclusión Franquicia. En ninguna situación se deberá aplicar franquicia alguna para los casos de: Robo Total, Incendio Total y Destrucción Total.
- Extensión de cobertura países limítrofes y Mercosur. Extensión de cobertura automática sin costo ni previo aviso durante toda la vigencia de la póliza.

**14.3.3 Responsabilidad Civil:** Responsabilidad Civil voluntaria por la suma establecida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, como obligatorio, con el siguiente beneficio adicional:

- Extensión de cobertura países limítrofes y Mercosur. Extensión de cobertura automática sin costo ni previo aviso durante toda la vigencia de la póliza.

## 15.0- CONDICIONES DE SERVICIO:

15.1 La Adjudicataria deberá dar respuesta escrita a las consultas efectuadas por SOFSE, al correo electrónico del remitente, máximo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles de recibida la consulta.

15.2 La Adjudicataria deberá contar con una plataforma web para acceso a los usuarios de la Subgerencia de Administración de Riesgos y/o quienes esta designe. La misma deberá contar con:

- a. Acceso para la descarga de pólizas y endosos emitidos.
- b. Descarga de saldo, constancia de pagos y cuponera.
- c. Listado de siniestros aperturado por N° de siniestro, estado, fecha de denuncia / reclamo.

15.3 La Adjudicataria brindará asesoramiento y asistencia técnica permanente en la cobertura.

## 16.0- ANEXOS

- Anexo I: Listado de Unidades.
- Anexo II: Planilla de cotización.
- Anexo III: Siniestros
- Anexo IV: Declaración Jurada
- Anexo V: Declaración de confidencialidad

**ANEXO II- PLANILLA DE COTIZACIÓN:**

**En 5 cuotas iguales**

OFERTA ECONÓMICA - PREMIO DE PÓLIZA	MONTO
PRIMA	
RECARGO FINANCIERO	
IMPUESTOS Y SELLADOS	
PREMIO SIN IVA NI INGRESOS BRUTOS	
INGRESOS BRUTOS	
IVA	
PREMIO TOTAL (Oferta Económica Total, incluyendo IVA e IIBB)	

**Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas, únicamente, en PESOS ARGENTINOS.**

---

Firma y Aclaración de Representante Legal y/o Apoderado

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA**

A LA OPERADORA FERROVIARIA

SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025, quién suscribe,  
\_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, en carácter de apoderado de la Aseguradora  
\_\_\_\_\_ declaro que mi mandante cuenta con oficinas, más un equipo de trabajo para  
la atención comercial, más un equipo de trabajo para el manejo y atención de siniestros, todos ellos alocados  
en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

**ANEXO V - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD:**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (en adelante "Aseguradora"), con domicilio en \_\_\_\_\_, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, manifiesta su voluntad de suscribir unilateralmente la presente declaración de Confidencialidad, la cual se regirá por los siguientes términos y condiciones:

En virtud de la Licitación de la contratación del Seguro Automotor de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante "SOFSE"), el que suscribe, en calidad de asegurador, declara conocer que los datos e información a ser conocidos y abordados en el marco de la Licitación, son de carácter confidencial.

Mediante la suscripción del presente instrumento, La Aseguradora se compromete, a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los datos e información a que acceda en virtud de las funciones encomendadas por SOFSE, como también a utilizar dicha información solamente a los fines específicos para los cuales la ha obtenido y debe destinarse. Asimismo, La Aseguradora se compromete a no comunicar a persona alguna, divulgar o hacer pública dicha información y/o datos, salvo autorización expresa y escrita por parte de SOFSE, como también a no hacer un uso inapropiado de ninguna manera y por ningún medio, en parte o en su totalidad de dicha información, y a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos e información. Esta obligación de reserva y confidencialidad regirá por tiempo ilimitado. A los efectos de la presente declaración se considera de carácter confidencial toda información y/o documentación revelada de forma oral, gráfica o por escrito, mediante soporte informático y/o contenida a través de cualquier otro medio sea físico, magnético y/o electrónico, transmitida por SOFSE a La Aseguradora, en el marco de la Licitación, así como todo análisis, compilación, pronóstico, estudio y/u otra información y/o documentación que se confeccione.

En el supuesto que La Aseguradora reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por alguna autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité legislativo competente, podrá revelar la información

2025 - "AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

solicitada debiendo en todos los casos comunicar a SOFSE, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, acerca de la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento. Asimismo, La Aseguradora informará a la autoridad correspondiente que solicite la información que la misma es propiedad de SOFSE y que la posee bajo cláusulas de confidencialidad en el marco del presente instrumento.

En el supuesto caso, que La Aseguradora utilice y/o divulgue los datos y/o información, sin el consentimiento previo y expreso de SOFSE, deberá indemnizar a esta última y responder ante SOFSE y los terceros por todos los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasionare, siendo responsable también en el supuesto de pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información y/o datos confidenciales, todo ello sin perjuicio de las demás acciones legales que por derecho correspondan y lo estipulado en el párrafo precedente.

Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará posible de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Especificaciones Técnicas**

**Número:**

**Referencia:** Pliego de Especificaciones Técnicas - Contratación Póliza de Seguro Automotor vehículos propiedad de SOFSE 2025-2026

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.